



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 18 de noviembre	Número 220

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA

Convocatoria de la «XIV Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales para el año 1994»

La Comisión de Gobierno de la Diputación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1993, a propuesta de la Comisión de Agricultura, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria de la «XIV Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales», que tendrá lugar en 1994:

1.^a – Beneficiarios: Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Juntas Administrativas de la provincia de Burgos que lo soliciten.

2.^a – Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Agricultura de esta Diputación Provincial, indicando las clases de plantas y el número de las mismas, así como una breve memoria explicando la obra ornamental a ejecutar.

3.^a – Plazo de presentación: Se concede el plazo de un mes desde la publicación de estas ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a – Cuantía de las ayudas: La Diputación subvencionará el 75 % del valor de las plantas solicitadas por las Entidades Locales que hayan sido informadas favorablemente por la Comisión de Agricultura.

5.^a – Entrega de las plantas: Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes en la finca de Río Cobia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

6.^a – Pago del 25 %: Previamente a la retirada de las plantas las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar el 25 % del valor de las mismas, que les será notificado, en la cuenta número 3.112-1/5 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

7.^a – Plazo para la retirada de las plantas: Se concederá un plazo de 20 días para la retirada de las plantas desde la fecha en que se les comunique que pueden pasar a retirarlas y, en caso de no cumplirse este plazo por las Entidades solicitantes, perderán el 25 % del valor de las plantas ingresado.

Burgos, 26 de octubre de 1993. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 430. – En la ciudad de Burgos, a 23 de julio de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 249 de 1993, dimanante de juicio verbal número 20/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de octubre de 1992, han comparecido, como demandante-apelante D. Enrique Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Rozas (Madrid); y como demandado-apelado, D. Francisco Barona Cristóbal, mayor de edad y vecino de Roa (Burgos); no ha comparecido la Compañía Técnica Aseguradora, S. A., demandada-apelada en este proceso, por lo que en cuanto a la misma se ha entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida. Y estimando la demanda, condenar a los demandados D. Francisco Barona Cristóbal y Compañía Técnica Aseguradora, S. A., a satisfacer solidariamente al actor D. Enrique Gutiérrez Gutiérrez, la suma de novecientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesetas (966.177 pesetas), con los intereses a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a partir de la fecha de esta resolución. Todo ello imponiendo a los demandados las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta apelación. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. – Manuel Aller Casas. – Rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el

mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. Primitivo Baños Núñez. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, Compañía Técnica Aseguradora, S. A., expido y firmo el presente en Burgos, a 21 de octubre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7088.-8.360

7090.-3.000

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 530. - En la ciudad de Burgos, a 11 de octubre de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrado y don Erasmo Acero Iglesias Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 122 de 1993, dimanante de juicio de menor cuantía número 210/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de febrero de 1993, han comparecido, como demandantes-apelantes, D. Pedro-José López Hernández, de Medina de Pomar y Allianz Ras, S. A., con domicilio en Madrid, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Fausto Sáiz López; y como demandado-apelado, Banco Vitalicio de España, S. A., con domicilio en Barcelona, representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo y defendido por el Letrado D. Angel Ariznavarreta Esteban; no ha comparecido el demandado-apelado D. Faustino Díez Rebolleda, vecino de Medina de Pomar, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, con imposición a la parte actora recurrente de las costas devengadas en la alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a la no comparecida en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. - Rafael Pérez Alvarelllos. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a 26 de octubre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7498.-7.980

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 355/93, sobre declaración de fallecimiento de doña Felisa Bravo Bravo, fallecida en Santa Cruz del Tozo (Burgos), el día 18 de enero de 1993, en estado de soltera, habiendo promovido el expediente su hermano D. José Bravo Bravo, para sí y para su hermano D. Emilio Bravo Bravo, por derecho propio y para su sobrina doña María Asunción Bravo Vicario, hija de su premuerto hermano D. Sinesio Bravo Bravo, por derecho de representación.

Y no habiendo testado la fallecida y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a 18 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 45/93, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, contra Limpiezas «El Zamorano», D. Enrique Villegas Merino y doña María Jesús Alonso Marquín, sobre reclamación de 1.471.217 pesetas de principal, 750.000 pesetas de costas y 82.360 pesetas de intereses y otras, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de diciembre de 1993, a las 11,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 26 de enero de 1994, a las 11,00 horas, con rebaja del 25 % del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 16 febrero de 1994, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 % del precio de cada subasta, y para la tercera el 20 % de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

- Tercera parte indivisa de la vivienda sita en calle Ramón y Cajal, número 37-5.º B, de Miranda de Ebro (Burgos), inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio 179, tomo 1.065, número 14.938. Valorada dicha tercera parte en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 19 de octubre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7091.-10.640

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 41/93, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A. (Hipotebansa), representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra doña Fe González Cuasante y D. Daniel Portugal González, sobre reclamación de cantidad, 3.000.000 de pesetas de principal, más 2.022.992 pesetas para intereses y costas, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de diciembre de 1993, a las 11 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 11 de febrero del año 1994, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 % del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 15 de marzo de 1994, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 % del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 % del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación,

pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

9.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

- Una tierra al pie de la carretera general Madrid-Irún, que mide 3.000 m.², sobre dicha finca se encuentra edificada una nave industrial y una casa para vivienda, de unos 50 m.² de planta baja anexa al pabellón y en la planta alta una planta de unos 60 m.². Que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, tomo 1.563, folio 1, libro 37, finca 3.301, inscripción 5.ª. Tasada a efectos de subasta en 4.995.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1993. - El Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

7213.-12.540

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 13/93, a instancia del Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre de doña Casilda López Mediavilla, mayor de edad, soltera, vecina de Burgos, contra el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la calle Calvario, de Burgos, y contra los titulares de los diferentes pisos y locales de dicha casa, sobre reconocimiento de la condición de miembro de dicha Comunidad y otros extremos, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

En Burgos, a 8 de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. señor D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 13/93, seguidos a instancia del Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre de doña Casilda López Mediavilla, mayor de edad, soltera, profesora y vecina de Burgos, defendida por el Letrado don Francisco Martínez Abascal, contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la calle Calvario, de Burgos, doña Inmaculada Rifa Mestres, D. Albino Alonso Colina, doña Gabina Alonso Alonso, D. Francisco Alonso Alonso, doña Eleuteria Alonso Bermejo, D. Juan José López Mediavilla, D. Eugenio del Barrio Alonso, doña Isabel San José González, doña María del Rosario Martínez Cámara, D. Angel Díez Berzosa, doña Carmen Mahamud Santos, doña Martina Mediavilla Castillo, D. Rubén Riaño Fernández, doña Elsa Solas Hurtado, D. Angel Arcos Giménez, doña Juana Moral Sancho, D. José María Pereda Guerra, doña Andrea Herrero Ortiz, D. José Luis López Alvarez, doña María Pilar López Misis y doña Celia Campos Maté, todos ellos titulares registrales de los diferentes pisos y locales que componen la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la calle Calvario, de Burgos, sobre reconocimiento de la condición de miembro de la Comunidad de Propietarios y otros extremos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, en representación de doña Casilda López Mediavilla, contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la calle Calvario, de Burgos, doña Inmaculada Rifa Mestres, D. Albino Alonso Colina, doña Gabina Alonso Alonso o sus herederos, D. Francisco Alonso Alonso, doña Eleuteria Alonso Bermejo, D. Juan José López Mediavilla, D. Eugenio del Barrio Alonso o sus herederos, doña

Isabel San José González o sus herederos, doña María del Rosario Martínez Cámara, D. Angel Díez Berzosa, doña Carmen Mahamud Santos, doña Martina Mediavilla Castillo, D. Rubén Riaño Fernández, doña Elsa Solas Hurtado, D. Angel Arcos Giménez, doña Juana Moral Sancho, D. José María Pereda Guerra, doña Andrea Herrero Ortiz, D. José Luis López Alvarez, doña María Pilar López Misis y doña Celia Campos Maté, debo declarar y declaro:

1) Que la actora forma parte de la Comunidad de Propietarios demandada como propietaria que es del estudio o torre descrito en el hecho primero de la demanda, sito en la casa número 2 de la calle Calvario, de esta ciudad, con las limitaciones derivadas de la legislación urbanística.

2) Que corresponde a dicho departamento una cuota de participación en la Comunidad de un 3,10.

3) Que las cuotas de participación de los distintos pisos o locales que forma la Comunidad será: Bajo, 18,42; 1.º A, 5,62; 1.º B, 4,94; 1.º C, 4,65; 1.º D, 2,71; 2.º A, 6,01; 2.º B, 4,84; 2.º C, 5,23; 2.º D, 2,71; 3.º A, 5,62; 3.º B, 4,47; 3.º D, 2,32; 4.º A, 5,24; 4.º B, 4,07; 4.º C, 4,45; 4.º D, 1,94; 5.º A, 2,91; 5.º C, 3,49.

4) Que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Todo ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Inmaculada Rifá Mestres, así como a los herederos desconocidos de doña Gabina Alonso Alonso, D. Eugenio del Barrio Alonso y doña Isabel San José González, expido la presente en Burgos, a 20 de octubre de 1993. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

7092.-11.210

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil desahucio local de negocio 198/93, se notifica a los demandados rebeldes Luis Romero, S. A., Juan Medina García y Luis Ramos Romero, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 19 de julio de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los autos de juicio verbal civil (desahucio local de negocio) 198/93, seguidos a instancia de doña Gloria Carretero González de Mendiivil, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado señor Velázquez Ruiz, contra Luis Romero, S. A., D. Juan Medina García y D. Luis Ramos Romero, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del local de negocio descrito en el hecho primero, condenando a la parte demandada a desalojarlo en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento e imponiéndole el pago de las costas.

Notifíquese por la señora Secretaria de este Juzgado la presente resolución a las partes, en la forma expresada en el artículo 248-4.º de la L. O. P. J.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que podrán interponerse en el plazo de cinco días siguientes ante este

Juzgado y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Burgos, a 15 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7093.-5.890

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 203/93, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Transportes Hermosilla, S. L., en resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de diciembre próximo, a las 10 horas de la mañana, por el precio que se anunciará, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de enero próximo, a las 10 de la mañana por el 75 % de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 15 de febrero próximo, a las 10 de la mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª - Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1082-0000-18-0203/93, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 % de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

2.ª - Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.ª - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

4.ª - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª - Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinar a su extinción el precio del remate.

6.ª - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.^a - Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que la admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.^a - Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Nave industrial, con un terreno en su lindero Sur, al sitio de El Páramo, término de Villariezo (Burgos). Todo como una sola finca, ocupa una superficie de 999 m.², de los que 499 m.² corresponden a la nave propiamente dicha que consta de una sola planta y que es diáfana en su interior destinada a almacén de materiales y herramientas agrícolas y el resto de 500 m.² corresponde al terreno. Linda: Norte, camino; Sur y Este, resto de la finca matriz, y Oeste, finca Agrícola Ayala, S. A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.616, libro 14, de Villariezo, finca 34, finca 1.586, inscripción 2.^a. Se encuentra libre de arrendamientos.

Tasada a efectos de subasta en 18.920.000 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.^a, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, modificado por Ley 19/1986, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 18 de octubre de 1993. - El Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - La Secretario (ilegible).

7169.-15.770

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 36/93, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice así:

En la ciudad de Burgos, a 11 de octubre de 1993. La señora doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 36/93, promovidos por el Procurador doña María José Martínez Amigo, en representación de Comercial de Alimentación y Hostelería, S. A., con domicilio social en Burgos, Ctra. Burgos-Valladolid, Km. 5, con C. I. F. A-09038225, dirigido por el Letrado D. Ignacio Arizvanarreta, contra Cobuhosa, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cobuhosa «Discoteca Pentágono», y con su producto hacer cumplido pago al acreedor Comercial de Alimentación y Hostelería, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de setecientos treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses vencidos desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al representante legal de Cobuhosa «Discoteca Pentágono», declarada en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 20 de octubre de 1993. - El Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

7094.-5.130

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1/93, seguido en este Juzgado, a instancia de Auto Burgos, S. A., representado por el Procurador D. Javier Cano Martínez, se ha dictado auto con esta fecha, por el que se ha declarado en suspensión de pagos a la Compañía Mercantil citada y en situación de insolvencia provisional; dedicándose dicha empresa a la promoción desarrollo y ejecución de todo tipo de negocios y/o actividades relacionadas con productos del ramo de la automoción, y al propio tiempo se ha convocado a los acreedores a la Junta General que se celebrará el día 15 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el calle San Juan, número 2, haciéndoles saber que pueden concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y debiendo presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Junta, participándoles asimismo que tanto el dictamen como los demás documentos presentados por los Interventores, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1993. - El Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

7095.-4.180

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, en los autos de verbal civil número 210/1993-c, promovidos por Humberto Dos Santos, contra Víctor Urbano Martín Ciprión, por el presente y a instancia de la parte actora, se cita a Víctor Urbano Martín Ciprión, con último domicilio conocido en calle Jualián Gayarre, 24-7.^a A, Santurce (Vizcaya), y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal señalado para el día 16 de diciembre, a las 10,30 horas, acompañado de cuantas pruebas intente valerse en defensa de sus intereses, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7170.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 203/93, a instancia de Oresteyn Andr Rasgo, S. A., contra D. Pedro Molinero González, Kodoma Inversiones, S. L., sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad del demandado:

Unico. - Vehículo matrícula BU-3328-K, valorado en 650.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 10 de enero, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, oficina de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes, bajo la siguiente referencia: 1052-0430-000-0203-93, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, junto al resguardo justificativo de haber efectuado el ingreso aludido anteriormente, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan en poder del depositario D. Juan Antonio González Sánchez, con domicilio en calle Los Monjes, número 8, de Aranda de Duero, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho y con las mismas condiciones, el próximo día 10 de febrero, a las once horas, con rebaja del 25 % del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20 % de este precio.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 10 de marzo, a las once horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 % del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de octubre de 1993. - El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. - El Secretario (ilegible).

7174.-8.360

MADRID

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 31

Cédula de notificación de existencia del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 334/1992, instado por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Madrileña de Inversiones y Construcc., S. A., por la presente se notifica que la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Madrid número 22, la finca sita en Madrid, calle Ardemans, 63, consta como titular de dominio o posesión de dominio y posesión de dos participaciones indivisas de la finca registral número 1.673; y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos en la regla 5.ª del artículo 131 L. H., la existencia de este procedimiento y la posibilidad de intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de su finca.

Y para que sirva de cédula de notificación a Amaldos, S. A., en ignorado paradero, libro la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7466.-3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 492/93, seguidos a instancia de doña Maribel Santamaría González y María Victoria Rebe Fernández, contra Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S. A. y Fogasa, sobre cantidad, por necesidades del servicio y por tener que hacer otros señalamientos legalmente prioritarios, se traslada la fecha del señalamiento del presente juicio del día 9-12-93 al día 8 de febrero de 1994, a las 12,15 horas de su mañana, lo que se hará saber a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S. A. y a su representante legal D. Juan Medina García, para la prueba de confesión judicial, cuyo último domicilio lo era en calle Mateo Cerezo, 10, de Burgos, para que comparezca en este Juzgado, el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 20 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7099.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Edictos de subasta

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de los Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 152/92, seguidos a instancia de D. Indalecio López Calzada y otra, contra Transportes Hermosilla, S. L. y D. Luis Palacios Esteban, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada, con domicilio en Burgos, calle Vitoria, número 204-6.ª:

- Vehículo industrial pesado, marca Renault, modelo DR 340.38 8 x 2, matrícula BU-2657-L, 1.900.000 pesetas.

- Vehículo turismo, marca Renault, modelo R-25 turbo D, matrícula BU-4423-L, 800.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 30 de noviembre de 1993.

Segunda subasta: 28 de diciembre de 1993.

Tercera subasta: 25 de enero de 1994.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. - Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. - No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se

celebrará la tercera en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 % del avalúo.

Quinta. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. - No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 9 de octubre de 1993. - El Juez, Juan Jesús Llarena Chave. El Secretario (ilegible).

7181.-9.310

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 195/92, seguidos a instancia de D. Jesús Valdezate Martín, contra D. Sabino Trucios Aspiazu, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente bien inmueble:

Urbana. -

Parcela número uno en Montejo de Cebas, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, al sitio de Cascarrial, de unos mil veintinueve metros cuadrados, que linda: Norte, parcela dos; Sur, vial; Este, parcela 3, y Oeste, ribera del río. Sobre dicha parcela se ha construido la siguiente edificación: Casa destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de una sola planta, en el complejo Grupo Residencial Los Montejos, en el sitio de Cascarrial, mide unos sesenta metros cuadrados, y linda en todos sus lados con el terreno sobre el cual se halla construida. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a favor del apremiado D. Sabino Trucios Aspiazu y de su esposa doña María Angeles García Alvarez para su sociedad conyugal, al tomo 1.699, folio 51, finca número 23.865. Precio del avalúo: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 18 de enero de 1994.

Segunda subasta: 15 de febrero de 1994.

Tercera subasta: 15 de marzo de 1994.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. - Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. - No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 % del avalúo.

Quinta. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. - No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 29 de octubre de 1993. - El Juez, Juan Jesús Llarena Chave. El Secretario (ilegible).

7180.-9.880

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 156/93, seguidos a instancia de doña María Isabel Fernández Estrada y seis más, contra la empresa Transportes Alditrans, Sociedad Limitada, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la apremiada domiciliada en Burgos, calle La Bureba, s/n., del Polígono de Villayuda, y depositados en su propio domicilio antedicho, siendo sus propietarios D. Eutiquio González Alonso y D. Fernando Trancho Saldaña:

1. - Una grúa Vicinay, 15.000 pesetas.
2. - Una báscula, 6.000 pesetas.
3. - Dos Transpaletas, 40.000 pesetas.
4. - Una escalera de madera, 8.000 pesetas.
5. - Una escalera metálica, 3.000 pesetas.
6. - Un tractor Ebro super 55, 10.000 pesetas.
7. - Cinco carretillas de mano, 5.000 pesetas.
8. - Tres mesas de madera, 3.000 pesetas.
9. - Siete mesas metálicas, 28.000 pesetas.
10. - Tres armarios metálicos, 9.000 pesetas.
11. - Trece sillas, 13.000 pesetas.
12. - Seis mesas pequeñas, 6.000 pesetas.
13. - Un despacho (armario, mesa y 3 butacas, 60.000 ptas.).
14. - Once baldas metálicas (estanterías), 5.500 pesetas.
15. - Dos estufas eléctricas, 2.000 pesetas.
16. - Un radiador portátil, 3.000 pesetas.
17. - Un calentador Edesa, 10.000 pesetas.
18. - Una impresora Epson DFX 5000, 80.000 pesetas.
19. - Un ordenador Tandon, 80.000 pesetas.
20. - Un ordenador Netset, 70.000 pesetas.
21. - Tres transformadores, 24.000 pesetas.
22. - Un fax Toshiba, 20.000 pesetas.
23. - Dos máquinas de escribir Olivetti, 10.000 pesetas.
24. - Una lámpara portátil, 500 pesetas.
25. - Tres emisoras Teltronic, 180.000 pesetas.
26. - Un camión Renault S-150, VI-5611-K, 940.000 pesetas.
27. - Seis extintores, 3.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 14 de diciembre de 1993.

Segunda subasta: 11 de enero de 1994.

Tercera subasta: 8 de febrero de 1994.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. - Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

tiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. - No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 % del avalúo.

Quinta. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. - No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 22 de octubre de 1993. - El Juez, Juan Jesús Llarena Chave. El Secretario (ilegible).

7179.-13.680

Cédulas de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de D. Marcelino Pascual Sanz, contra Inmacón Aranda, S. L. y otros, número 451/93, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Burgos, a 20 de septiembre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 494/93. - En autos número 451/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Marcelino Pascual Sanz y como demandados Inmacón Aranda, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Inmacón Aranda, S. L., a que pague la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientas treinta y tres pesetas (648.833 pesetas) al actor D. Marcelino Pascual Sanz, por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 % del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65 e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Inmacón Aranda, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en calle Pío Baroja, 67, Aranda de Duero, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 22 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7038.-6.840

En autos número 503/93, seguidos por D. Miguel Angel Sancho Barbero, contra Tecdebur, S. L., sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a 19 de octubre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 558/93. - En autos número 503/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Miguel Angel Sancho Barbero y como demandado Tecdebur, S. L., en reclamación por salarios.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Tecdebur, S. L., a que pague la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas (645.753 pesetas) al actor D. Miguel Angel Sancho Barbero, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65 e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Tecdebur, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Juan Ramón Giménez, Pentasa 3, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7039.-6.080

Cédulas de citación

En autos número 726/93, seguidos por María del Carmen Melgosa Antón, contra Alonvi, S. A., sobre cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Alonvi, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 20 de diciembre de 1993, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndose que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Alonvi, S. A., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7178.-3.000

En autos número 718/93, seguidos por Feliciano Aliende Palma y otros, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Santiago Labarga Gordo, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 20 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no

comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Santiago Labarga Gordo, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1993. El Secretario (ilegible).

7178.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 507/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 820/92, del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Juan José Lapresa Fernández, contra Tendidos de Burgos, S. L., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Burgos, 25 de octubre de 1993. Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta accidental; Ilustrísimo señor D. Eduardo Miguel Bernal, Magistrado; Ilustrísimo señor D. Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado suplente.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 507/93, se designa Magistrado Ponente en el mismo al Ilustrísimo señor D. Alfonso Ruiz Nieto, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el próximo día 25 de noviembre.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. El Presidente accidental, María Teresa Monasterio Pérez. - Ante mí, Carmen Conde Vivar.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Tendidos de Burgos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1993. - La Secretaria (ilegible).

7182.-3.800

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 351/93, de esta Sala que trae su causa de los autos 307/92, del Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de D. José Fernando de Diego Delgado, contra Construcciones S. L. y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, hoy Fremap, sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimo señor D. Manuel Poves Rojas, Presidente accidental, Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado; Ilma. señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrado suplente.

Sentencia número 708/93. - Burgos, a 15 de octubre de 1993. - Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte los recursos de suplicación interpuestos por D. José Fernando de Diego Delgado y la Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 2 de noviembre de 1992, en autos seguidos a instancia de D. José Fernando de Diego Delgado, contra Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo (hoy Fremap) y Construcciones Aranz, S. L., sobre cantidad, y con revocación parcial de la sentencia, debemos estimar y estimamos en parte la demanda inicial y condenamos a la empresa Construcciones Aranz, S. L., a que abone al demandante la suma de 106.643 pesetas, en concepto de I. L. T., con el derecho de descontar la de las cotizaciones debidas a Fremap, confirmando la resolución recurrida en cuanto a la condena de la empresa Construcciones Aranz, S. L., al pago de 141.574 pesetas por salarios.

Una vez firme esta resolución, devuélvanse a la Mutua recurrente la consignación y depósito efectuadas para recurrir.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Poves Rojas. - María Teresa Monasterio Pérez. - Marta Tudanca Martínez. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Aranz, S. L., en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «depósitos y consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bolbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 21 de octubre de 1993. - La Secretaria (ilegible).

7040.-10.830

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite de vista y audiencia instruido por este Gobierno Civil de la provincia de Barcelona al denunciado que a continuación se relaciona, y al que, habiéndose intentado en el último domicilio conocido, la misma no ha podido ser practicada.

El correspondiente expediente figura a disposición del interesado para su vista, en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de la provincia de Barcelona, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación de las pruebas que considere oportunas, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de residencia del encartado. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Número T. A. y fecha: T. A. 6020/93, 25-6-93; Interesado y domicilio: D. Germano Augusto Moca, calle Ctra. de Logroño, 16, Miranda de Ebro (Burgos); Denuncia: 10-6-93; Precepto infringido: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21-2-92.

Barcelona, 22 de octubre de 1993. - El Secretario General, Eduardo Planells Indurain.

7251.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos***Anuncios de subastas de bienes inmuebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de octubre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Alejandro Hernando Pérez y su esposa doña Yolanda Ceballos Galaz, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 1993, a la diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. - Tomo 3.615, folio 117, finca 28.549. Urbana. Vivienda en planta baja número 43 de la Avda. General Yagüe, folio 64 extensa. Tiene su entrada por la Avda. del Norte a través de una rampa de acceso especial a dicha vivienda. Tiene una superficie útil de unos 72,22 m.². Consta de hall, pasillo, dos dormitorios, baño, cocina y salón. Linda: A la derecha entrando, con rampa de acceso a esa vivienda; izquierda, zona destinada a garajes vinculados a esas viviendas y locales comerciales números 2 y 3 del régimen, y frente, rampa de acceso a esa vivienda y zona de aparcamiento a la Avda. del Norte. Cuota-val: 0,99 %.

Tipo de licitación: Ocho millones ochocientos dieciocho mil ciento treinta y dos pesetas (8.818.132 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace con la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 3.981.868 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 23 de julio de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 25 de octubre de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de septiembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Esperanza Benito Hernando y su esposo don Rufino Requejo Martín, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 1993, a la diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. - Tomo 3.504, folio 21, finca 25.727. Urbana. Local comercial situado en la planta baja y señalado con el número 6 del edificio sito en la parcelación número 3 de los antiguos cuarteles, folio 89, tomo 3.501 extensa, dando fachada a la calle de Vitoria, en línea de 5,22 metros y espacio ajardinado, dando a parcela 2 en línea de 13,05 metros. Tiene una superficie de unos 73,32 m.², y linda: Al frente entrando, con calle de Vitoria; derecha, con local número 5 y caja de escalera número 4; izquierda, con espacio ajardinado dando a parcela número 2; fondo, con portal en su acceso secundario o de emergencia. Con una cuota-valor del 0,38 %.

Tipo de licitación: Trece millones ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (13.088.843 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Se-

guridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace con la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas.

- A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 8.057.936 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de mayo de 1992.

- A favor del Banco Popular Español, S. A., por importe de 145.019 pesetas, más los intereses correspondientes, según informe de dicha Entidad de fecha 2 de febrero de 1991.

- A favor de Falcon Sport, S. A. L., por importe de 185.611 pesetas de principal, 47.700 pesetas de honorarios del Letrado y 47.700 pesetas de gastos de Procurador, según informe de dicha empresa de fecha 27 de julio de 1992.

- A favor de Adidas Sarragán España, S. A., por importe de 427.1919 pesetas, según informe de dicha empresa de fecha 5 de mayo de 1992.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo

de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 19 de octubre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7194.-23.370

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Antonio Sacha Lara, con domicilio en Villamayor de los Montes (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Cubillo, en término municipal de Villamayor de los Montes (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 70 árboles, situados en el cauce del río Cubillo, en el paraje «Carrera del Campo».

El perímetro es de 0,50 metros a 0,70 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamayor de los Montes (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C966/93).

Valladolid, 28 de septiembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7261.-3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes «El Verdinal», de Suzana (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 38,58 l./seg.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Río Ebro (18,58 l./seg.) y arroyo «La Royada» (20 l./seg.).

Términos municipales donde radican las obras: Miranda de Ebro (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849/1986, de 11 de abril, «B. O. del Estado», número 103 del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose

acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7260.-3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia a los infractores sin que haya sido ingresado su importe, ni formulado alegación alguna o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del R. D. 339/90, se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. ptas.
1.409/93	Fco. Javier Pardilla Mata	5.000
1.418/93	José Luis Sáinz García	5.000
2.031/93	Blanca Fernández Vázquez	10.000
2.289/93	Jesús Gregorio Tudanca de las Heras	5.000
2.325/93	Joaquín Cotrina Rivero	5.000
2.360/93	Juan F. Camarero Benito	5.000
2.371/93	Jesús Nicanor Gutiérrez Lozano	5.000
2.385/93	Alberto Arranz Cabestrero	5.000
2.400/93	José María Torres Velasco	5.000
2.424/93	Jesús Izcara Hernando	10.000
2.435/93	Luis Manuel Sáinz García	5.000
2.436/93	Gema María Allue Parra	5.000
2.486/93	Vicente Hernández Calonge	10.000
2.489/93	Julia Núñez Nebreda	5.000
2.498/93	Angel Mediavilla Barbero	5.000
2.500/93	Cesáreo Miguel Pérez	5.000
2.508/93	Enrique Maté Aladro	5.000
2.511/93	Jesús Rojas López	10.000
2.521/93	M.ª Consuelo Martín Martínez	10.000
2.526/93	Marisol González Castrillo	5.000
2.538/93	Alfredo Maté Arranz	5.000
2.543/93	Juan Pablo León Pérez	5.000
2.553/93	Luis Cilla Calle	5.000
2.556/93	Antonio Casado García	5.000
2.559/93	Agustín Aguilera Martín	5.000
2.561/93	Fco. Javier Izquierdo Casado	5.000
2.562/93	Julia Abejón Arribas	5.000
2.566/93	Ramiro Arranz Calleja	5.000
2.572/93	María del Rosario Calvo Domingo	5.000
2.575/93	Fernando Lucía Gabriel	5.000
2.583/93	Talleres Mateos, S. A.	5.000
2.587/93	Abonos y Cereales, S. A.	5.000
2.590/93	Bernardita Arranz Holgueras	10.000
2.599/93	Juan Blanco Cazallila	10.000
2.600/93	José Luis Barrera Calvo	15.000
2.601/93	José Luis Barrera Calvo	5.000
2.602/93	Construcciones Silvi, S. A.	10.000
2.605/93	Suministros Industriales Herrera, S. A.	5.000
2.606/93	Carlos Antonio Delgado Simón	10.000
2.607/93	Juan Manuel Cerro Alvarez	5.000
2.619/93	Alberto Izquierdo Casado	10.000
2.621/93	Susana Palomero del Cura	5.000
2.626/93	Laura Palomero del Cura	5.000
2.627/93	Dionisio San Martín Sanz	5.000

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. ptas.
2.628/93	Laura Palomero del Cura	5.000
2.630/93	Pedro de Blas García	5.000
2.633/93	Juan Carlos García Pérez	5.000
2.634/93	Inocente Martín San Martín	5.000
2.642/93	María Teresa Manrique Sancibrián	5.000
2.659/93	Miguel Robledo García	5.000
2.661/93	Fernando de Pablo Navas	15.000
2.677/93	Miguel Angel Fernández González	5.000
1.894/93	Luis Francisco Martínez Iglesias	10.000
2.114/93	Vicente González Pacheco	5.000
2.130/93	Limpiezas García, S. A.	5.000
2.134/93	Manuel Arranz Martín	10.000
2.143/93	M.ª Dolores Mínguez González	5.000
2.147/93	Alfonso Pérez Miguel	5.000
2.153/93	Fernando Arranz Hortigüela	5.000
2.173/93	Francisco J. Gómez Pascual	5.000
2.211/93	María Jesús Lázaro Reyzábal	5.000
2.222/93	María Teresa de Vega Gómez	5.000
2.245/93	Domingo García García	10.000
2.249/93	Jesús Agüera Almendáriz	5.000
2.294/93	María Luisa Cabornero Encinas	10.000
2.296/93	Angel Dual Jiménez	10.000
2.299/93	Mohhamed Rhazi	15.000
2.307/93	Alberto J. Camarero Gil	5.000
2.330/93	Francisco Simal Moraga	15.000
2.332/93	Amparo Rodríguez de Miguel	10.000
2.339/93	María Luisa Serrano Caro	5.000
2.347/93	Aurelio Martín Peñalba	5.000
2.351/93	Eduardo Domínguez Velasco	5.000
2.352/93	Pencasa, S. A.	5.000
2.361/93	Luis Mariano Román Gallo	5.000
2.362/93	Carlos Ramiro Ramiro	10.000
2.364/93	Jesús del Cura Sanz	5.000
2.378/93	Redondo Hermanos, S. L.	10.000
2.379/93	Isidro Ortega Domingo	10.000
2.380/93	Francisco J. González Martos	5.000
2.395/93	Andrés Carlero Aguilera	15.000
2.398/93	Enrique de la Calle Pinilla	15.000
2.401/93	Gloria Angulo Vicente	5.000
2.409/93	Juan José Peral Provencio	5.000
2.411/93	Casáreo Platel Martos	5.000
2.416/93	Miguel Cuadrillero de la Cámara	5.000
2.428/93	Andrés Santos de Pablo	5.000
2.429/93	Raúl Pascual Masedo	5.000
2.439/93	Rafael del Sastre Gil	5.000
2.440/93	Emilio Altable Cuesta	5.000
2.455/93	José Enrique Arnáiz de Ugarte	5.000
2.471/93	Miguel Llorente García	5.000
2.472/93	Agapito González Almendáriz	5.000
2.475/93	Carlos Mayor Carrasco	5.000
2.477/93	Mirían Oriza Recalde	5.000
2.478/93	María del Pilar Gómez Moreno	5.000
2.485/93	Hierros Especiales Hiescosa	5.000
2.520/93	Fernando Gómez Díaz	5.000
2.525/93	Felipe Arranz Carbonero	15.000
2.537/93	Juan Carlos Sanz Almendáriz	5.000
2.539/93	Javier Alvarez González	5.000
2.542/93	Luis Rodrigo Núñez	5.000
2.560/93	Jesús Agüera Almendáriz	15.000
2.563693	Santos Hernández Heredia	10.000
2.576/93	Miguel Arauzo Martín	10.000
2.577/93	Rafael del Cura Miguel	10.000
2.589/93	Ricardo Molinero Arrabal	5.000
2.623/93	Limpiezas García y Alcázar, S. A.	10.000
2.636/93	Motor Aranda, S. A.	10.000
2.637/93	Antonio Esteban Callejo	10.000
2.643/93	José Luis Rojas García	10.000
2.649/93	Agustín Calvo González	5.000
2.658/93	José Augusto Moreno Hernando	10.000

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. ptas.
2.672/93	Juan José Martín Miravalles	5.000
2.682/93	Juan José Pascual López	5.000
2.684/93	Sancha del Río y otros	5.000
2.693/93	Juan Narciso More Laso	5.000
2.695/93	Fernando López Martín	5.000
2.699/93	Emilio Fernández González	5.000
2.700/93	Carlos Baños Parra	15.000
2.708/93	Irene García Castro	5.000
2.717/93	Juan Narciso Moreno Laso	5.000
2.721/93	Cristóbal del Río Hernando	10.000
2.732/93	Sancha del Río y otros	10.000
2.733/93	Adolfo Barrero Casado	5.000
2.744/93	J. C. J., de Aranda	5.000
2.747/93	Rufino Salvador Cantera	10.000
2.751/93	José Escorial Mateo	5.000
2.758/93	Antonio Sánchez Miranda	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, a 25 de octubre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7219.-29.355

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del 2 de noviembre y hasta el 31 de diciembre, podrán hacer efectivo en período voluntario el pago de agua y basura, correspondiente al ejercicio de 1993, en cualquiera de las entidades bancarias de este término municipal o en Lerma.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro mediante el procedimiento de apremio, según establecen los artículos 97-100 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Royuela de Río Franco, a 19 de octubre de 1993. - El Alcalde, Simón Rodríguez Rodríguez.

7050.-3.000

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 139, correspondiente al día 26 de julio de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el Reglamento cuyo texto se inserta a continuación:

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. - El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás normativa concordante.

Art. 2. - El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados, en las condiciones que en el presente Reglamento se determinan.

Art. 3. - La concesión del derecho de acometida obliga al abonado al cumplimiento de las cláusulas del acuerdo o resolución de las condiciones impuestas, de las prescripciones del presente Reglamento y en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento del otorgamiento de la concesión.

TUTULO II

De las concesiones en general

Art. 4. - La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, dentro de las posibilidades reales del servicio.

Será obligatoria la instalación de aparato contador en todas y cada una de las acometidas, para determinar el volumen de agua consumido y practicar las oportunas liquidaciones de las tarifas vigentes por prestación del servicio.

El Ayuntamiento garantizará la calidad y la potabilidad del agua suministrada.

Art. 5. - Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso de pago de recibos, entre él y el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco.

Art. 6. - Las tomas de agua serán autorizadas por resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Art. 7. - Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo que en la resolución en la que se autorice la acometida se determine otro plazo de duración. El abonado puede, en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que desee que termine. En este caso el abonado procederá a cortar la acometida particular junto a la red general de abastecimiento y abonará la liquidación que proceda por el servicio prestado.

Art. 8. - Cada finca o vivienda tendrá autorización toma de agua y aparato contador independiente.

Art. 9. - En la autorización de concesión se determinará el uso a que se destine el agua, según los siguientes grupos:

- A) Usos domésticos en domicilios particulares.
- B) Vivienda con nave ganadera.
- C) Industrial (ganadería).
- D) Vivienda con huerta.
- E) Usos suntuarios. Huertas.
- F) Usos especiales. Obras y situaciones similares.

TUTULO III

Condiciones de la concesión

Art. 10. - Ningún concesionario podrá disfrutar de agua para usos domésticos, industriales o suntuarios sin aparato contador.

Art. 11. - Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando total o parcialmente prohibida la concesión gratuita o la reventa a otros particulares.

Art. 12. - Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá la llave de paso y el aparato contador en el exterior de la finca, junto a la entrada a la vivienda.

Art. 13. - Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta que permita su lectura desde el exterior.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las obras e instalaciones que se ejecuten con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, las anteriores se adaptarán en el futuro a esta normativa.

Art. 14. - Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario.

Los contadores, antes de su instalación, deberán estar contrastados por los servicios competentes de Industria y Precintados.

Para comprobar estos extremos el Ayuntamiento podrá inspeccionar la instalación.

Art. 15. - Si el caudal de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparación de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal o circunstancias similares, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo establecido o lo que proceda según lectura del contador, según proceda.

En caso de interrupción del suministro se hará público con antelación suficiente para conocimiento de los vecinos.

En caso de insuficiencia de caudal, sequía o circunstancias similares que hagan necesaria la adopción de medidas para garantizar el suministro para usos domésticos, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar la suspensión temporal de las acometidas para usos suntuarios, según relación nominal de usuarios y acometidas afectados por la suspensión temporal.

TUTULO IV

Obras, instalaciones, lecturas e inspección

Art. 16. - El Ayuntamiento por sus empleados, agentes o dependientes tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos en la vía pública. El abonado facilitará el acceso a fincas privadas para poder realizar dichas labores de inspección, limitadas a la toma de agua para determinar la posible existencia de derivaciones no autorizadas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

Art. 17. - Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves de paso, piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como su reparación será de cuenta del concesionario o usuario, quien las ejecutará de acuerdo con las instrucciones recibidas desde el Ayuntamiento.

Si las obras de acometida precisan de la apertura del pavimento y/o aceras de la vía pública, el concesionario deberá reponer a su anterior estado la vía pública, a su costa, pudiendo el Ayuntamiento exigir fianza que garantice el cumplimiento de esta obligación.

Art. 18. - El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumido, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Si al ir a practicar la lectura del contador estuviese cerrada la finca y fuese imposible llevarla a cabo, se pondrá este hecho en conocimiento del concesionario, para que pueda comunicar la lectura del contador, para facturar el consumo realizado. La falsedad de los datos suministrados podrá dar lugar a sanción en los términos previstos en el presente Reglamento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Si se observase que el contador se halla averiado se advertirá al concesionario para que proceda a su inmediata reparación o sustitución. El consumo se calculará en estos casos por el Ayuntamiento en función de lecturas o consumos anteriores, con analogía con otras fincas o viviendas familiares o en general teniendo en cuenta los datos que obren en oficinas municipales.

TUTULO V

Tarifas y pago de consumos

Art. 19. - En la determinación de las tarifas por prestación del servicio y en su abono, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora y las normas general de recaudación.

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar, previa audiencia del interesado, el corte del suministro por falta de pago, que para ser rehabilitado será necesario el abono de los nuevos derechos de acometida y los gastos ocasionados por el corte de suministro.

TITULO VI

Infracciones y sanciones

Art. 20. - Si se determinara fraude el responsable será sancionado, previa la tramitación del oportuno expediente, con multa por importe del triple del valor defraudado. En caso de reincidencia será impuesta igual sanción y se perderá la concesión y para restablecerla abonará el doble de otra nueva y los gastos originados, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que se pudiera haber incurrido.

Art. 21. - El Ayuntamiento Pleno podrá acordar el corte de suministro en casos excepcionales para los concesionarios que incumplan grave y reiteradamente las obligaciones que para los mismos se derivan del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de junio de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Royuela de Río Franco, a 10 de septiembre de 1993.
- El Alcalde-Presidente, Simón Rodríguez Rodríguez.

7051.-11.590

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. - Remuneraciones de personal, 1.810.148 pesetas.
2. - Compra de bienes corrientes y servicios, 4.767.566 pesetas.

4. - Transferencias corrientes, 52.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. - Inversiones reales, 4.890.000 pesetas.

Total gastos: 10.519.714 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. - Impuestos directos, 1.965.447 pesetas.
3. - Tasas y otros ingresos, 1.346.581 pesetas.
4. - Transferencias corrientes, 3.682.686 pesetas.
5. - Ingresos patrimoniales, 1.225.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. - Transferencias de capital, 2.300.000 pesetas.

Total ingresos: 10.519.714 pesetas.

Pineda Trasmonte, 25 de octubre de 1993. - El Alcalde,
Marino Izquierdo Izquierdo.

7263.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.727.

Peticionario: Hidroeléctrica Ezquerria, S. L.

Objeto de la instalación: Rehabilitación y puesta en funcionamiento Central Hidroeléctrica.

Características principales: Dos grupos hidráulicos constituidos por turbina Francis de 75 kw. de potencia acoplada en alternador de 980 r. p. m. y 75 kw. 220-380 v.

Estación de transformación con transformador de 400 KVA y relación 13.200-20.000/380-220 v.

LMT aérea a 13,2/20 KV. con origen en la ET de la Central y final en LMT propiedad de Iberdrola, longitud total de 1.069 metros, en Villagalijo.

Presupuesto: 15.540.348 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1993. - El Jefe del Servicio,
Emilio Izquierdo Jiménez.

7602.-8.740

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1993, resolvió los concursos para la provisión de un puesto de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y cuatro puestos de Jefes de Negociado, previa propuesta de las respectivas Comisiones de Valoración, en favor de:

Cabo del Servicio de Extinción de Incendios:

D. Francisco Riaño Medrano.

Jefes de Negociado:

D. Luis Liébana Colmenero.

D.^a Ana Isabel González Espinosa.

D.^a M.^a Teresa González Mijangos.

D.^a Aránzazu Orive López.

El cese en el anterior puesto deberá realizarse dentro del plazo de tres días a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la toma de posesión dentro de los tres días hábiles siguientes al cese.

Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1993. - El Alcalde,
Julián Simón Romanillos.

7557.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Intervención

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las liquidaciones a los deudores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se

publica el presente edicto para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, para que procedan al ingreso, en período voluntario, de las citadas liquidaciones.

Lugar y forma de pago: Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las Entidades Financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario: Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la presente notificación podrá formularse, ante la Comisión de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

N.º liq.	Nombre del deudor	Concepto	Imp. ptas.
VH000193	Bobes Hernández, Pablo Lucas	Vehículos	6.400
BA000893	Val Platel, Miguel del	Basura	6.500
VA001493	González Aguilar, Rafael	Varios	10.000
VA001593	Cooperativa San Antón	Varios	10.000
PP002993	Ivauto Aranda, S. A.	Pan. Publi.	21.200
CI002293	Nicasio Sánchez Cerezo	C. Incendios	12.254
CI003193	Domingo Illera García	C. Incendios	12.254
AC001693	Construcciones Jada, S. L.	Ac. Agua y Reparaciones	57.588
AC001793	Antonio Velasco Quirce	Acom. Aguas y Reparaciones	36.615
AC002093	Begar Empresa Constructora	Acom. Agua y Reparaciones	26.678
PV000390	Martínez Arranz, José Luis	Plusvalías	12.068
PV000490	Jimeno Acón, Pedro	Plusvalías	6.120
PV001090	Redondo García, M.ª Teresa	Plusvalías	38.673
PV001190	Cayuela Aldea, Teodoro	Plusvalías	12.890
PV001890	Escorio Pascual, Gloria	Plusvalías	70.812
PV001990	Velasco García, Valentín	Plusvalías	5.717
PV002790	Martín González, Ambrosia	Plusvalías	38.675
PV002890	Martín González, Ambrosia	Plusvalías	50.310
PV003890	Velasco Simón, Angela	Plusvalía	52.758
PV003990	Reguero Sallera, M.ª Amparo	Plusvalía	8.165
PV013690	Constructora Peache, S. A.	Plusvalía	6.863
PV014090	Constructora Peache, S. A.	Plusvalía	6.863
PV015390	Constructora Peache, S. A.	Plusvalía	6.863
PV016290	Constructora Peache, S. A.	Plusvalía	6.863
PV017090	Constructora Peache, S. A.	Plusvalía	6.863
PV017490	Constructora Peache, S. A.	Plusvalía	6.863
PV019290	Villa Urraca, M.ª Pilar Azucena	Plusvalía	21.102
PV019390	Valladolid Martín, Ramón	Plusvalía	8.427
PV024490	Cenizo Santos, Francisca	Plusvalía	47.441
PV024690	González Angulo, María	Plusvalía	213.558
PV025990	Ruiz de Gordejuela Serrano, M.ª	Plusvalía	38.807
PV026090	Campos Miguel, M.ª Luisa	Plusvalía	2.045
PV026590	Martín Serrano, Natividad	Plusvalía	5.318
PV026690	Martín Serrano, Natividad	Plusvalía	36.616
PV026890	Abejón Arauzo, Antonio	Plusvalías	63.994
PV026990	Martos Borrega, Benito	Plusvalías	43.423
PV029190	Hernández Garijo, Julio	Plusvalías	27.236
PV029390	Plaza Genaro, Rogelio	Plusvalías	16.430
PV029490	Oyate Martínez, José Luis	Plusvalías	24.731
PV000391	Sanza Cirbián, Eugenia	Plusvalías	8.026
PV001391	Portela Arauzo, Emilio	Plusvalías	53.013
PV001491	García Fernández, Teodoro	Plusvalías	16.834
PV002091	Gómez Veiga, Rosa M.ª	Plusvalías	3.489
PV002191	Albillos Melgosa, Ismael	Plusvalías	32.257

N.º liq.	Nombre del deudor	Concepto	Imp. ptas.
PV002491	Martín Colange, Angel	Plusvalías	42.996
PV002591	Martín Colange, Angel	Plusvalías	16.044
PV002991	Muñoz Chico, Anselmo	Plusvalías	201.234
PV002891	Banco de Crédito Industrial	Plusvalías	50.159
PV003091	Muñoz Chico, Anselmo	Plusvalías	21.005
PV003191	Muñoz Chico, Anselmo	Plusvalías	27.311
PV003291	Muñoz Chico, Anselmo	Plusvalías	46.422
PV003991	Izquierdo Andrés, Matías	Plusvalías	9.333
PV004291	Serrano Rojo, Angel	Plusvalías	8.964
PV004691	Jurado Macho, Felipe Alfonso	Plusvalías	16.465
PV005591	Martín Martínez, Armando	Plusvalías	19.316
PV005791	Blas Pascual, Luis Miguel de	Plusvalías	17.216
PV006391	Tordable Aguado, Fernando	Plusvalías	26.756
PV006591	Martín Clemente, Andrés	Plusvalías	28.137
PV007991	Uturriaga Ibáñez, Garayo	Plusvalías	8.186
PV008091	Hidalgo Poza, Justo	Plusvalías	27.396
PV009091	Manso Fernández, Basilio	Plusvalías	19.259
PV009391	Martín de Miguel, Emiliana	Plusvalías	15.230
PV009491	Martín Díez, Andrés	Plusvalías	37.195
PV010191	Aragón Delgado, Lucía	Plusvalías	6.136
PV010991	González Galindo, Frc. Manuel	Plusvalías	41.063
PV011691	Salte Millán, María	Plusvalías	84.526
PV011891	López Rozas, Juan M.	Plusvalías	38.854

En Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7603.-36.480

Ayuntamiento de Villazopeque

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de noviembre de 1993, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de basura, con sus correspondientes tarifas.

Lo que se hace público señalando que si en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se presentan reclamaciones por los interesados, la Ordenanza y sus tarifas se entenderán definitivamente aprobadas.

Villazopeque, a 11 de noviembre de 1993. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

7559.-6.000

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Debidamente autorizado por ICONA, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que rige para la subasta, se anuncia la de 463 metros cúbicos, respectivamente, en el monte Sanchores, de esta pertenencia, en el precio de 998.000 pesetas, una vez rebajado el 20 % del precio primitivo.

La subasta tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1993, a las cinco de la tarde.

Si se queda desierta, se celebrará a los ocho días, en las mismas condiciones.

La proposición hasta la misma hora.

La fianza provisional será del 6 %.

La corta será en pie a riesgo y ventura.

Condado de Valdivielso, a 11 de noviembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

7558.-8.360